



**CONVENIO DE ADHESIÓN ENTRE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL Y UNION  
DEPORTIVA ANGELES TACUENSE CD PARA EL PROGRAMA ELITE FEMENINO I**

**Las Rozas, Madrid, 1 de septiembre de 2019**

**REUNIDOS**

De una parte, D. Andreu Camps Povill, con D.N.I. 40.915.853 A, Secretario General de la Real Federación Española de Fútbol (en adelante "RFEF"), en nombre y representación de esta.

De otra, D./ña Raquel Delgado González con D.N.I. 78.700.420-D-, Presidente/a del Club UNIÓN DEPORTIVA ÁNGELES TACUENSE CD (en adelante el Club) en nombre y representación del mismo.

**EXPONEN Y MANIFIESTAN**

**Primero.-** Que el Programa de Élite Fútbol Femenino I (en adelante "el Programa") es un programa de promoción del fútbol femenino propuesto y desarrollado en el marco de la RFEF y que tiene como objetivos principales conseguir los mejores resultados deportivos de la selección española femenina absoluta en la Copa del Mundo Femenina del 2023 y en los Juegos Olímpicos de París 2024.

**Segundo.-** Que es deber de la RFEF fijar un programa estratégico (en adelante "el Programa") que lleve a la Selección Española Femenina a participar en la Copa del Mundo Femenina de 2023 y se clasifique para los Juegos Olímpicos de París 2024. Pero dicho objetivo no puede ceñirse única y exclusivamente a clasificarse para el Mundial o los Juegos, sino que debe fijarse como objetivo prioritario quedar entre las 8 primeras clasificadas en ambas competiciones.

**Tercero.-** Que el programa y los objetivos estratégicos en los que se fundamenta la puesta en marcha del Programa por parte de la RFEF implica, necesariamente, el desarrollo de todo un conjunto de actividades de tecnificación deportiva al más alto nivel de exigencia y preparación por parte de todas nuestras selecciones nacionales entre las que se encuentran la absoluta, la sub 23, la sub 19 y la sub 17.

RS

✓



**Cuarto.-** Que para un resultado óptimo del programa y para que España pueda conseguir los mejores resultados deportivos a nivel mundial es conveniente la acción conjunta de los clubes y de la Federación en los planes de tecnificación de las jugadoras.

**Quinto.-** Que en este contexto, la RFEF y el club entienden que la mejor forma para conseguir los objetivos estratégicos mencionados es trabajar conjuntamente a través de la firma del presente Convenio y por tanto la adhesión voluntaria del Club al programa y a los planes de tecnificación del mismo para conseguir los máximos recursos posibles hacia la mejora del fútbol femenino de élite de nuestro país.

Las partes, a los efectos de dar cumplimiento a lo señalado en las manifestaciones anteriores, formalizan el presente Convenio de Adhesión (en adelante "el Convenio") que se registrá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto**

El objeto del presente Convenio consiste regular la adhesión voluntaria del Club al Programa, así como establecer los términos y condiciones que regirán, una vez formalizada la adhesión, la colaboración entre las partes para impulsar y mejorar el fútbol femenino de élite en España, con la finalidad de conseguir los objetivos establecidos en el Expositivo de este Convenio.

### **SEGUNDA.- Contenido del Programa**

El Programa consiste en una puesta en común de voluntades (un mismo objetivo deportivo estratégico), conocimientos (capacidad y experiencia en el deporte femenino) y de recursos (activos y dinero disponible).

Las partes, reconocen y aceptan que dicho programa tiene ocho ejes principales:

- 1- Potenciación de las selecciones españolas femeninas.
- 2- Incremento de aficionados al fútbol femenino.
- 3- Internacionalización de las competiciones oficiales españolas.



- 4- Potenciación de la profesionalización de las jugadoras de los equipos españoles de primera y segunda división.
- 5- Potenciación de las canteras de los clubes de primera y segunda división.
- 6- Facilitación de las condiciones óptimas para la disputa de los partidos en las competiciones de primera y segunda división.
- 7- Potenciación de la profesionalización de las estructuras técnicas y de soporte de los equipos de primera y segunda división.
- 8- Incremento del número de licencias femeninas mediante la potenciación de un modelo específico de Escuelas de Fútbol Femenino bajo el amparo de los clubes del programa.

Las partes reconocen y aceptan que el esquema básico del programa consiste en poner en común activos de todos los miembros integrantes del Programa (es decir, RFEF y clubes adheridos), tal y como se describen a lo largo del clausulado del contrato (en adelante "los activos"), a los efectos de una gestión conjunta de dichos activos para maximizar los ingresos y distribuir más dinero para el desarrollo de las acciones que desarrollan cada uno de los ocho ejes de actuación. Tanto los clubes como la RFEF necesitan de recursos, principalmente económicos, para implementar de la manera más eficaz posible las acciones de alto nivel y de tecnificación que requiere una selección puntera a nivel mundial como es la española.

Las partes convienen que comparten riesgos y beneficios. Por esto, la RFEF, exactamente igual que el Club, participa en el riesgo del programa conjunto y asume una parte significativa de los riesgos económicos y organizativos que tienen los clubes por el hecho de participar en una competición de élite.

En el desarrollo del programa conjunto los clubes participarán activamente y significativamente en el modelo de reparto de los ingresos que se consigan de manera conjunta y por ello, el modelo de reparto deberá ser acordado por los clubes de común acuerdo con la RFEF en proporción al valor de los activos aportados por cada uno, sean clubes o RFEF.

El programa permite y está concebido para que los activos aportados por cada uno de los clubes puedan ser distintos, porque las características socio-organizativas pueden ser muy distintas de un club a otro. Unos clubes pueden tener muchos más socios, o abonados o mejor capacidad de venta comercial de una parte de sus activos. En cambio, otros, por su situación histórica, deportiva, geográfica, etc. puedan tener mayor necesidad de mancomunar un mayor número de activos del club.

AB







El modelo es flexible en cuanto a las aportaciones de los clubes pero siempre a partir de unos mínimos esenciales, como son la puesta en común de los derechos audiovisuales de los clubes y de la RFEF el cumplimiento de unos mínimos de espacio publicitario a los efectos de dar visibilidad a la competición y a los patrocinadores principales. Esta cesión mínima de espacio publicitario deberá ser en todo caso, compatible con las obligaciones de patrocinio que haya asumido el club de forma global para el conjunto de la institución.

Quedó definido en el diseño del plan/programa que no es obligatorio que todos los clubes aporten la totalidad de los activos que se reflejan en esta propuesta y que todos ellos lo sean con carácter exclusivo o excluyente de otras opciones. En todo caso, resulta lógico pensar que el nivel de participación en el rendimiento económico global de cada club y de la RFEF estará en función de los activos aportados y será proporcional, por una parte, a los activos aportados, y por otra, a los criterios de distribución que se adopten en los órganos de gestión del programa.

La gestión del programa se realizará mediante un órgano específico y autónomo de gestión de dicho programa con la participación de los clubes participantes, junto con la RFEF, en los órganos de decisión y en la adopción de los acuerdos en cuanto a las estrategias de comercialización y principalmente en el modelo de reparto de los ingresos conjuntos obtenidos.

#### **TERCERA.- Periodo de Vigencia**

Las partes conocen y aceptan que el Programa tendrá una vigencia de 4 temporadas deportivas, iniciándose en la temporada 2019/2020 y finalizando en la temporada 2022/2023.

El compromiso de las partes lo será por un período de 4 temporadas y siempre que el Club adherido participe en cualquiera de las dos divisiones objeto de este Convenio (Primera División- actualmente Primera Iberdrola y Segunda División – actualmente Reto Iberdrola)

#### **CUARTA.- Aportaciones a los activos del Programa a los que se compromete la RFEF**

La RFEF se compromete a aportar a la bolsa común de activos y de explotación conjunta con los clubes participantes en el programa los siguientes activos:

- Los derechos de televisión que le sean propios y de los que tenga la titularidad única y exclusiva derivados de las selecciones españolas de fútbol femenino en todas sus categorías.
- Todos los activos audiovisuales derivados de las selecciones españolas de fútbol femenino en todas sus categorías.



- Todos los activos de soporte publicitario de los que pueda disponer en los partidos de las selecciones españolas femeninas.
- El nombre de las competiciones.
- El balón de la competición.
- Los patrocinios vinculados exclusivamente a la relación entre la RFEF y la competición.
- Cesión del derecho de imagen de los miembros de la RFEF que intervienen en la competición.
- Publicidad vinculada a los miembros o equipamientos de la RFEF.
- Aquellos otros que el marco jurídico le otorgue directamente a la RFEF en el contexto de las competiciones de fútbol femenino.
- Los rendimientos de escuelas, campus, torneos y otras actividades organizadas por la RFEF y que sean de su responsabilidad.

La participación en el programa tiene como consecuencia que la RFEF deberá abonar un fijo mínimo a cada uno de los clubes en función de la división en la que participe el Club, y se abonará un variable en función de los activos cedidos y en función de los criterios de distribución que fije el órgano de gestión del Programa donde se deberán tener en cuenta, como mínimo, aspectos como el fomento de la cantera, los resultados deportivos y el impacto social y audiovisual de cada uno de los equipos.

#### **QUINTA.- Aportaciones a los activos del Programa a los que se compromete el Club**

El club cede de manera voluntaria a la RFEF y por el período previsto en el presente Convenio los siguientes activos:

- Cesión en exclusiva o en simulcast (a definir por el club) en el marco de la gestión conjunta de activos y para la comercialización conjunta con los otros clubes integrantes del programa, los derechos audiovisuales que le sean propios y de los que tenga la titularidad de aquellos equipos del club participantes en la Primera y en la Segunda División Oficial de la RFEF.

En todo caso, la cesión al programa de los derechos audiovisuales permitirá que el club mantenga la capacidad de ofrecer todos los encuentros que se disputen en su domicilio y como local, por medio o mediante una cadena de televisión cuyo canal o canales sean de la titularidad del propio Club, sin que pueda cederlos a un tercero bajo ninguna forma jurídica, ya sea de manera gratuita o a cambio de precio.





Si el Club decide producir los partidos por sus propios medios y siempre que cubran los mínimos estándares de calidad fijados por la RFEF, esto es un mínimo de 6 cámaras (máster, cortos, fondos y fuera de juego) con la señal en HD, deberá ceder las imágenes a la RFEF para su difusión por otros medios sean televisivos o por internet, y todo ello siempre en simulcast.

- Cesión voluntaria de determinados espacios publicitarios cuya titularidad sea de los Clubes a definir por el Club, el club debe definir cuáles son los espacios que desea ceder (la U televisiva, los soportes publicitarios en ruedas de prensa, entrevistas, vallas publicitarias en los estadios, soportes publicitarios en las prendas deportivas, etc.) para ser gestionados de forma conjunta con los otros clubes y con la RFEF.

En todo caso, la participación en el programa implica que el Club se obliga a utilizar los soportes publicitarios del nombre de la competición en la valla central del estadio, y en las traseras de las ruedas de prensa y flash.

Así mismo, el Club se compromete a hacer los mayores esfuerzos para poner en común espacios publicitarios de su titularidad, siempre que la gestión y comercialización por parte de la RFEF de dichos espacios no entre en contradicción con las acciones comerciales llevadas a cabo por el Club con anterioridad o hayan sido expresamente reservadas para una o varias categorías de productos.

- Cesión de activos de manera voluntaria:

|                                 |   |                                    |                              |
|---------------------------------|---|------------------------------------|------------------------------|
| - Cesión de TV:                 | Exclusiva <input checked="" type="checkbox"/> | Simulcast <input type="checkbox"/> |                              |
| - Cesión UTV:                   | 100% <input checked="" type="checkbox"/>      | 50% <input type="checkbox"/>       | 20% <input type="checkbox"/> |
| - Resto Soportes Publicitarios: | 100% <input checked="" type="checkbox"/>      | 50% <input type="checkbox"/>       | 20% <input type="checkbox"/> |

#### SEXTA.- Condiciones económicas

La RFEF destinará un máximo del 85% de los ingresos específicos de la comercialización de los activos de las selecciones nacionales femeninas a los gastos derivados de las propias selecciones y destinará el restante a la mejora técnica en los clubes participantes en el programa Élite Femenino I.

Además, la RFEF se compromete a asumir una parte importante del riesgo económico por la participación en el Programa lo que incluye también, pero no exclusivamente, una parte de los gastos derivados de la participación en las competiciones oficiales de la RFEF con una aportación fija mínima de 500.000€ por temporada si el Club tiene un equipo en la Primera



División Iberdrola y, si fuere el caso, adicionalmente otros 100.000€ por temporada si tuviera otro equipo en la competición Reto Iberdrola o, la cantidad de 100.000€ si durante este período disputara sólo la división Reto Iberdrola con cualquiera de sus equipos.

Dichas cantidades serán reducidas en un 20% cuando un club, en el ejercicio de los derechos que derivan de este Convenio decida emitir por sus propios canales de TV en simulcast los partidos que dispute dicho club como local y/o como visitante a lo largo de la temporada. Se considerara que cumple con esta condición cuando transmita en sus propios canales de TV o streaming del Club más del 50% de los partidos de la temporada.

A las cantidades fijadas anteriormente se aplicará el IVA que corresponda en cada momento según la legalidad vigente. El Club emitirá a estos efectos las facturas correspondientes.

La RFEF se compromete a abonar estas cantidades en 5 pagos, cada dos meses empezando el primer pago el 30 de septiembre y los siguientes pagos el último día de noviembre, último de enero, último de marzo y último de mayo.

El Club tendrá derecho además a los incrementos de distribución que se acuerden de manera coordinada entre todos los clubes participantes en el Programa Elite Femenino I y que participen en la misma competición en formato de variables donde se deberán tener en cuenta, como mínimo, la clasificación deportiva, la inclusión de jugadoras canteranas, y el número de partidos emitidos. En la parte variable la distribución entre el que más recibe y el que menos recibe no podrá ser superior al 50%.

#### **Consideraciones adicionales**

La RFEF y el Club se comprometen a que en el marco del órgano conjunto de gestión de los recursos y activos del programa se dé prioridad a la difusión audiovisual de todos los partidos de fútbol de las competiciones oficiales en directo y en abierto.

La RFEF y el Club se comprometen a que todos los partidos de la Primera División se produzcan y se emitan en directo por alguno de los canales de TV o internet con los que el órgano de gestión haya acordado a lo largo de la temporada.

La RFEF y el Club se comprometen a hacer los mayores esfuerzos para que la mayor parte de los partidos de la Segunda División se produzcan y se emitan en directo por alguno de los canales de TV o internet con los que el órgano de gestión haya acordado a lo largo de la temporada.

La gestión de los activos puestos en común será transparente, con libre acceso a toda la información por parte de todos los clubes participantes en el Programa y todos ellos tendrán





derecho a participar en las reuniones del órgano de gestión, si bien deberán fijarse las ponderaciones de voto de forma reglamentaria.

#### **SÉPTIMA.- Datos de carácter personal**

En relación con el fiel cumplimiento de las normas de protección de datos, será de aplicación la LO 3/2018 de 5 de diciembre sobre Protección de datos Personales y Garantía de Derechos Digitales que da cobertura al Reglamento General de protección de Datos (RGPD). Así, los datos de carácter personal incluidos en este Convenio, así como en cualquier documento adjunto al mismo, será objeto de tratamiento por cada una de las partes, siempre y en todo caso, a fin de dar cumplimiento a las prestaciones derivadas del presente contrato.

Una vez terminado el Convenio, los datos serán conservados hasta el vencimiento del plazo de prescripción de las obligaciones legales que pudieran recaer sobre las partes.

#### **OCTAVA.- Prohibición de cesión**

En virtud de la naturaleza y características del presente Convenio, los firmantes no podrán ceder, ya fuere de forma parcial o total, ni transferir y/o subrogar y/o sublicenciar el contenido del mismo, bajo ninguna circunstancia y bajo ningún título.

#### **NOVENA.- Jurisdicción y fuero**

Las partes renuncian aquí expresamente a su respectiva jurisdicción y a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Los comparecientes declaran estar conformes con las Manifestaciones y cláusulas contenidas en el presente Contrato, y en prueba de ello, lo firman en dos ejemplares, rubricándolos en todas sus hojas, y entregándose copias a todos los firmantes en el lugar y fecha indicados al principio del documento.

**Por la Real Federación Española de Fútbol**

**D. Andreu Camps Povill**  
**Secretario General**

**Por UD ANGELES TACUENSE CD**

**Raquel Delgado González**  
**Presidenta**